

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 9 DE JUNIO DE 1945

NUMERO 9722

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Sección Primera

Resolución N° 509 de 31 de Mayo de 1945, por la cual se permite unas carreras de caballos.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 810 de 4 de Junio de 1945, por el cual se crea la Sección de Medicina Experimental.

Decreto N° 813 de 4 de Junio de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato N° 110 de 31 de Mayo de 1945, celebrado entre el señor José M. Méllen y el Gobierno Nacional.

Contrato N° 110 de 31 de Mayo de 1945, celebrado entre el señor José M. Méllen y el Gobierno Nacional.

Contrato N° 230 de 4 de Junio de 1945, celebrado entre el señor Manuel Aquiles Rodriguez y la Nación.

Informe de las cuentas y planillas por Gastos Matoriales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Julio de 1944.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

PERMITENSE UNAS CARRERAS DE CABALLOS

RESOLUCION NUMERO 509

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 509.—Panamá, mayo 31 de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Temístocles Díaz, Gerente de la Compañía Hípica Nacional, S. A., ha solicitado permiso de este Ministerio para llevar a efecto una función extraordinaria de carreras de caballos el día 14 de junio próximo, en el Hipódromo de Juan Franco a beneficio del fondo Pro-Monumento a Franklin Delano Roosevelt. El producto íntegro que se perciba, después de deducidos los gastos, le será entregado al fondo mencionado.

Que se solicita también que este Ministerio exonerare el pago de los impuestos correspondientes.

Que de acuerdo con el contrato celebrado entre la Nación y la Compañía Hípica Nacional, S. A., esta empresa se obliga a no verificar más de dos espectáculos semanalmente; pero como se trata de un espectáculo en beneficio del fondo Pro-Monumento "Franklin Delano Roosevelt" sin miras de lucro para la empresa, y

Que consultado el Consejo de Gabinete sobre la exoneración solicitada, resolvió concederla, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes.

RESUELVE:

Permítase a la Compañía Hípica Nacional, S. A., que celebre carreras de caballos extraordinarias, que no causarán gravámenes fiscales, el día catorce de junio próximo en beneficio del fondo Pro-Monumento "Franklin Delano Roosevelt". El producto íntegro que se obtenga, deducidos los gastos, debe ser entregado a la persona debidamente autorizada para el efecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

VÍCTOR M. TEJEIRA P.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

CREASE SECCION DE MEDICINA EXPERIMENTAL

DECRETO NUMERO 810 (DE 4 DE JUNIO DE 1945)

por el cual se crea la Sección de Medicina Experimental en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que se manifiesta la conveniencia urgente de la creación de una Sección de Medicina Experimental, con el fin de auxiliar toda la labor médica del Hospital Santo Tomás y a la vez mantener el nivel profesional de dicha Institución a la altura de los días que corren;

Que dispone el Hospital Santo Tomás de magníficas condiciones para la creación de la referida Sección, puesto que reúne una gran cantidad de material aprovechable y cuenta también entre su personal médico con unidades capaces y deseosas de laborar en el terreno científico y educativo.

DECRETA:

Artículo único: Créase en el Hospital Santo Tomás la Sección de Medicina Experimental, la cual tendrá como fines principales los siguientes:

a) Dirigir y realizar toda labor de estudio o de investigación, ya sea con fines puramente científicos o inmediatamente prácticos, para el mejor rendimiento de la labor profesional de este centro médico;

b) Dirigir toda actividad educativa y de discusión profesional, por medio de los programas y campañas definidos que deberán regir en las reuniones o conferencias profesionales del Cuerpo Médico del Hospital Santo Tomás, así como en la organización de cursos, conferencias, institutos etc.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1964.—Apartado Postal N° 137
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas.—Luz.—Avenida Norte N° 26

— PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 6.95.—Señalan en la oficina de venta de Impuestos Oficiales, Avenida Norte, N° 3.

del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI.**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 813**
(DE 4 DE JUNIO DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gregorio Olivardia Mecánico Jefe al servicio de la Sección General de Transportes y Talleres, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en reemplazo del señor Héctor Carreño quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI.**CONTRATOS****CONTRATO NUMERO 109**

Entre los suscritos, a saber: Ramón A. Saavedra, Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, y el señor José M. Médica, en su propio nombre, quien en adelante se llamará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a excavar, hacer formaletas y vaciar fundaciones de concreto con sus correspondientes pernos de anclaje para la torre de un tanque de 50,000 galones de capacidad, de hierro, para el Acueducto de Las Tablas.

Segundo: El contratista se compromete a hacer todo el trabajo de armar, remachar, calafa-

tear, pintar exterior e interiormente, hasta poder entregar dicho tanque a prueba de agua; instalar la tubería de entrada y salida de agua del tanque hasta la base.

Tercero: El contratista se hace responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante el cumplimiento de este contrato y queda obligado a permitir la inspección de los trabajos por el Inspector que se comisione para este caso, quien podrá hacer cualesquiera recomendación que juzgue conveniente, para hacer cumplir debidamente este contrato.

Cuarto: El Gobierno permitirá al contratista el uso del equipo de remachar, armar y el compresor, sin costo alguno para él. Además suministrará los materiales necesarios para la obra, como también el combustible necesario para el compresor y para el camión que transporte el equipo y el personal:

- 15 metros de arena
- 30 metros de piedra N° 2.
- 225 sacos de cemento.
- 1 1/4 toneladas de carbón de piedra.
- 200 galones de gasolina.
- 10 galones de aceite N° 40.
- 5 galones de aceite de compresor.
- 20 libras de clavos de 2".
- 10 libras de clavos de 4".
- 20 galones pintura gris (exterior).
- 10 galones de pintura negra (interior).

Quinto: El Gobierno pagará al contratista como única remuneración por los trabajos aquí detallados la suma de dos mil novecientos cincuenta balboas (B. 2,950.00), pagados en la siguiente forma:

Mil cuatrocientos setenta y cinco balboas (B. 1,475.00) cuando sea terminada la mitad del trabajo y el resto cuando sea terminada la obra y sea recibida a satisfacción por la Sección de Ingeniería Sanitaria.

Sexto: Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Ministro de Salubridad y Obras Públicas y del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Contratista,

José M. Médica.

El Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería Sanitaria,

Ramón A. Saavedra.

Aprobado:

El Contralor Gral. de la República,

*Ricardo Marciano.*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI.**CONTRATO NUMERO 110**

Entre los suscritos, a saber: Ramón A. Saavedra, Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Salubridad y Obras

Públicas, y el señor José M. Médica, en su propio nombre, quien en adelante se llamará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a hacer cortes en planchas en la cantidad de 420 (cuatrocientos veinte pies) lineales con acetileno para confeccionar el fondo completamente nuevo de un tanque de 50.000 galones del Acueducto de Aguadulce, y soldar 230' (doscientos treinta pies) lineales.

Segundo: El contratista se compromete a transportar por su cuenta el material hasta el tanque, suministrando el arco eléctrico y el truck.

Tercero: El contratista se hace responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante el cumplimiento de este contrato y queda obligado a permitir la inspección de los trabajos por el Inspector que se comisione para este caso, quien podrá hacer cualesquiera recomendaciones que juzgue convenientes, para hacer cumplir debidamente este contrato.

Cuarto: El Gobierno permitirá al contratista el uso del equipo de armar sin costo alguno. Además, suministrará los materiales necesarios para la mano de obra:

70 libras de soldadura de 3/16"

110 galones de gasolina

5 galones de aceite 40

15 sacos de cemento

Suministro de acetileno para cortar 420 pies de planchas de 5/16".

Quinto: El Gobierno pagará al contratista como única remuneración por los trabajos aquí detallados la suma de novecientos sesenta y cinco balboas (B. 965.00), pagados en la siguiente forma:

Cuatrocientos ochenta y dos balboas (B. 482.50) con cincuenta centavos, cuando sea terminada la mitad de la obra y el resto cuando sea terminada la obra y la haya recibido la Sección de Ingeniería Sanitaria a entera satisfacción.

Sexto: Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Ministro de Salubridad y Obras Públicas y del Contralor Gral. de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Contratista,

José M. Médica.

El Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería Sanitaria,

Ramón A. Saavedra.

Aprobado:

El Contralor Gral. de la República,

Ricardo Marciaeq.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

ROBERTO F. CHIARI.

CONTRATO NUMERO 250

Entre los suscritos, a saber: Roberto F. Chiari, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor

Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el Dr. Manuel Aquiles Rodriguez R., dominicano, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Gabinete en su sesión del 9 de mayo de 1945:

Primero: Las partes contratantes convienen en adicionar el contrato N° 217 del siete de marzo de 1945, celebrado con intervención de las mismas, en el sentido de que el Contratista además de las funciones de Médico Director de la Unidad Sanitaria de Panamá tendrá a su cargo las de supervigilar las Unidades Sanitarias del interior, por lo cual se le reconoce la suma de setenta y cinco balboas (B. 75.00) mensuales.

Segundo: En este contrato regirán las mismas cláusulas de que trata el contrato anteriormente expresado, distinguido con el N° 217 del siete de marzo de 1945, el cual queda adicionado por este medio.

Tercero: El contratista se obliga a supervigilar, con la aprobación de la Dirección de Salubridad, el trabajo de las Unidades Sanitarias bajo su dependencia, asesorando a los Directores de las mismas en la organización de sus respectivos programas.

Cuarto: La Nación reconocerá al contratista los gastos comprobados por hospedaje, alimentación y transporte en sus viajes de inspección a las Unidades Sanitarias puestas bajo su supervigilancia.

Quinto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el 16 de mayo del presente año, fecha en que el contratista comenzó a prestar sus servicios; pero podrá ser prorrogado, a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Sexto: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Contratista,

Manuel Aquiles Rodriguez.

La Nación,

ROBERTO F. CHIARI,

Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

Aprobado:

El Contralor General de la República,

Ricardo Marciaeq.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 4 de junio de 1945.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

ROBERTO F. CHIARI.

I N F O R M E

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Julio de 1944.

Julio 19	Comercio	400.00
16997. Auxilios Hospitalares, Asilos etc.	17018. Gregorio Lombardo. Ord. 17003;	
Julio 1944	por 1,600 ladrillos. S. O. P.	26.00
16998. Auto Servicio S. A. Ord. 2255,	17019. Administración de Lotes Urbanos.	
2285, 2223, 2225; materiales. S. O. P.	Gastos menudos del 2 de mayo al 30 de junio	
16999. Cia. de Maderas Tropicales S.	de 1944. H. y T.	194.80
A. Ord. 15109; materiales. S. O. P.	17020. Secc. de Ing. de Caminos y Mue-	
17000. Cecilio Sterling. Ord. 15975;	bles Fondo Rotativo Panamá. Pagos hechos	
materiales. S. O. P.	por materiales y trabajos. S. O. P.	374.75
17001. Cia. de Navegación y Tierras	17021. Asilo de Nuestra Señora. Para	
Elliot. Flete marítimo desde Panamá a	reembolsar al fondo de Antipo. Junio de 1944.	
Aguadulce de materiales. S. O. P.	S. O. P.	500.00
17002. Cia. Naviera Laffargue S. A.	17022. Juan Galindo Min. de S. O. P.	
Ord. 16383, 17208; materiales. S. O. P.	Gastos de Representación durante julio de	
17003. Melecio A. de Lima. Ord. 2169;	1944	300.00
2240; materiales. S. O. P.	17023. Gastos Rep. Com. Permanente	
17004. Union Oil Co of Cal. Ord. 16116,	Declam. Julio 1944	200.00
80 tanques de aceite diesel. A. y C.	17024. Gastos Rep. Ministerio de R. E.	
17004. Union Oil Co. of Cal. Ord.	Julio 1944	850.00
2213; 50 barriles de aceite R. C. 2. S.	17025. Alquileres Locales Of. Empresas	
O. Públicas	Utilidad Púb. Mayo 1944	80.00
17004. Union Oil Co. of Cal. Ord.	17026. Alquileres Locales Oficinas Públi-	
2273; 2 tanques de aceite diesel. S. O.	cas. Junio 1944	888.00
Públicas	17027. Arrendamientos locales Telégrafos.	
17005. Eladio Roca Vacunador Oficial.	Abril 1944	602.50
Viáticos durante mayo 1944. A. y C.	17028. C. A. Chapman V. Ord. 17084;	
17006. José A. Carrasquilla Vac. Oficial.	materiales. S. O. P.	60.92
Viáticos durante mayo 1944. A. y C.	17028. C. A. Chapman V. Ord. 16611;	
17007. Benigno Rivera E. Viáticos du-	materiales. S. O. P.	32.07
rante mayo 1944. A. y C.	17029. West India Oil Co. S. A. Ord.	
17008. Ismael Valdés. Alquiler de una	16467; materiales. G. y J.	12.82
refrigeradora para la consecución de medi-	17029. West India Oil Co. S. A. Ord.	
cinas veterinarias durante febrero y mar-	16531; materiales. G. y J.	156.7
zo 1944. A. y C.	17029. West India Oil Co. S. A. Ord.	
17009. Hilario Vásquez B. Viáticos de	16471; materiales. G. y J.	39.15
mayo 1944. A. y C.	17030. De Lima & Cia. Ltda. Ord.	
17010. Julio M. Ramírez. Ord. 2296;	17183, 17227, 17423, materiales. G. y J.	18.55
trabajos ejecutados. S. O. P.	17030. De Lima & Cia. Ltda. Ord.	
17011. Comisariato El Terrapién. Ord.	16677, materiales. G. y J.	8.50
17032; materiales. S. O. P.	17030. De Lima & Cia. Ltda. Ord.	
17012. Constructora Chiricana S. A.	17043, materiales. G. y J.	1.75
Materiales suministrados a la Secc. de	17031. West. India Oil Co. S. A. Ord.	
Construcciones. S. O. P.	2217; 4 tanques de aceite Essolube N° 39;	
17013. Ricardo A. Miró. Ord. 16970;	S. O. P.	162.00
materiales. S. O. P.	17031. West. India Oil Co. S. A. Ord.	
17014. Bernabela Jaramillo. Alimentos	2256; 31.450 galones de gasolina. S. O.	
suministrados a empleados de transportes	Públicas	7.076.25
de la Secc. de Construcciones desde sep.	17032. The Tropical Radio Telegraph Co.	
1943 a mayo 1944. S. O. P.	Envío de mensajes radiográficos por el Min.	
Julio 3	de R. E. durante mayo 1944	23.34
17015. Embajada de Panamá en Was-	17032. The Tropical Radio Telegraph Co.	
hington D. C. Cuota proporcional de Pa-	Envío de mensajes radiográficos por la Ofi-	
namá en concepto de gastos de organiza-	cina de Habana, Buenos Aires, Quito a	
ción de la Comisión Interina de Alimentos.	co-brar en el Min. de R. E. durante mayo de	
R. E.	1944. R. E.	15.17
17015. Embajada de Panamá en Was-	17033. Etelvina de Figueroa End Banco	
hington D. C. Para pagar la cuota mínima	Nal. Por 1145 raciones a los presos de la	
de Panamá en concepto de gastos de Orga-	Cárcel Pública de Penonomé durante la 1ª	
nización de la Adm. de Socorros y Reha-	quincena de junio 1944. G. y J.	458.00
biilitación de las Naciones Unidas. R. E.	17033. Elena Watson. End. Banco Nal.	
17015. Embajada de Panamá en Was-	Por 110 raciones a los reclusos de la Cárcel	
hington D. C. Cuota correspondiente a Pa-	de David durante la 1ª quincena de junio de	
namá durante los años 1943 y 1944, para	1944. G. y J.	388.50
contribuir al sostenimiento de la Comisión	17033. Alejandro López S. End Banco	
Interamericana de Mujeres. R. E.	Nal. Por 487 raciones a los presos de San-	
17016. Ricardo A. Morales Consejero de	tago durante la 1ª quincena de junio de	
la Embajada de Panamá en Washington.	1944. G. y J.	219.15
D. C. Como representante del Gobierno de	17034. Ricardo Marciacq. Contralor Gral.	
Panamá ante el Consejo de Adm. de Socor-	Gastos de Representación durante julio de	
ros y Rehabilitación de las Naciones Unidas	1944	300.00
ante la Comisión Interna de Alimentos.	Julio 5	
17017. Cia. Editora Nacional S. A. Por	17035. Almacén 25 Centavos. Ord.	
servicio de revistas de Agricultura y Comercio	17302; mercancias. Educ.	31.20
N° 33, correspondientes a mayo 1944. A. y	17035. Almacén 25 Centavos. Ord.	
	para la compra de kerosene con horno.	
	17302	120.00

17035. Almacén 25 Centavos. Ord.	
17309; mercancias. Educ.	13.50
17035. Almacén 25 Centavos. Ord.	
17182; mercancias. S. O. P.	42.00
17035. Almacén 25 Centavos. Ord.	
17409; mercancias. S. O. P.	5.00
17036. Cia. Naviera Laffargue S. A. Ord. 17049; materiales. Educ.	4.75
17036. Cia. Naviera Laffargue S. A. Transportes de Panamá a Darién de materiales. Educ.	12.00
17037. Cia. de Transportes Ferguson. Transportes de Panamá a David de 1 pasajero. S. O. P.	10.00
17037. Cia. de Transportes Ferguson. Transportes de David a Panamá de varios detenidos. G. y J.	39.00
17038. Marcelino García. Ord. 17483; 10 cajas de jabón amarillo. G. y J.	50.00
17038. Marcelino García. Ord. 16463, 2 cajas de jabón amarillo. G. y J.	10.00
17038. Marcelino García. Ord. 16513; 3 cajas de jabón amarillo G. y J.	15.60
17039. Agencia Funeraria José Pérez Angulo. Gastos de los funerales del ex soldado de la Independencia de 1903; G. y J. (Bertín Torrero)	118.00
17039. Agencia Funeraria José Pérez Angulo. Gastos de los funerales del ex soldado de la Independencia de 1903, Nemesio Garzón. G. y J.	123.00
17040. Julio A. Alonso. Gasolina y aceite a los carros de la Intendencia Gral. de la Policía Nal. G. y J.	97.00
17041. Casa Richa. Ord. 17614; mercancias. G. y J.	80.00
17041. Casa Richa. Ord. 17599; mercancias. G. y J.	18.00
17042. Transportes Aéreos Centroamericanos. Por transporte de correo aéreo de Panamá a Centro América durante el periodo comprendido entre el 16 al 31 de mayo de 1944. G. y J.	65.40
17043. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Pasajes de Coiba y Panamá de varios reclusos. (26 pasajes). G. y J.	260.00
17043. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Por 2 pasajes y medio desde Panamá a Coiba. G. y J.	31.50
17043. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Por 18 pasajes de Panamá a Coiba. G. y J.	180.00
17044. Estación Antón. Gasolina suministrada a Fomento Agrícola de Los Santos durante mayo 1944. A. y C.	20.08
17044. Estación Antón. Gasolina y aceite a los carros del Fomento Agrícola de Los Santos durante abril 1944 A. y C.	21.77
17045. De Lima & Cia. Ltda. Ord. 16981; materiales. A. y C.	100.00
17045. De Lima & Cia. Ltda. Ord. 16983, 17003, 17007, 17290, 17131, 17145; materiales. S. O. P.	109.70
17046. Banco Nacional de Panamá. Cobro N° 110788; valor giro de Cameron Surgical Specialty Co. de Chicago. III c.c. S. O. P.	981.46
17046. Banco Nacional de Panamá. Cobro N° 11425; valor giro de Eli Lilly & Co. Rafael Agostini, por artículos farmacéuticos Or. 16111; S. O. P.	87.90
17046. Banco Nacional de Panamá. Cobro N° 110121; valor giro de Eli Lilly Panamerican Corporation alc. S. O. por artículos farmacéuticos Ord. 10015, 10033, 10041	749.17
17046. Banco Nacional de Panamá. Cobro N° 109814; valor giro de Central Scientific C. de Chicago, Illinois, alc. A. C. por materiales y otros instrumentos de veterinaria Ord. 3588	1.055.00
17047. Cristóbal Berástegui. Servicios de transporte prestados al Dispensario de Higiene Social del 15 al 30 de junio de 1944. S. O. P.	12.00
17048. G. G. Guardia Jaén. Pagador Graf.	

Para cubrir posibles diferencias de caja durante 6 meses (Enero a junio 1944. H. y Tesoro	120.00
17049. Hospital Santo Tomás. Tesoro Nal. Lavado de la ropa de la Clínica Escolar, de las Enfermeras Visitadoras, de la Clínica de Venérea, y del Dispensario Nacional. S. O. P.	28.35
17050. Cia. Kito Chen S. A. Ord. 15164, 16093, 16229, mercancias. G. y J.	9.60
17050. Cia. Kito Chen S. A. Ord. 17219, 16541, 17045, 15414, mercancias. G. y Justicia	4.90
17050. Cia. Kito Chen S. A. Ord. 15083, 15004, 16502, 15431, 15433, mercancias. G. y J.	9.60
17050. Cia. Kito Chen S. A. Ord. 12370, 12985, 12292, 13017, 13076, mercancias.	23.80
17050. Cia. Kito Chen S. A. Ord. 16767, 17414, mercancias. G. y J.	8.50
17051. Luis Beltrán Sánchez Muñoz. Gasolina suministrada a los carros de la Secc. de Ing. Sanitaria durante enero a marzo de 1944. S. O. P.	65.52
17052. Joaquín Fuster. Por 75 entradas al Nacional al concierto de piano el 12 de junio 1944. Educ.	75.00
17053. Abigail Alegría Murillo. Por la reparación de una máquina de escribir de la Escuela de Yaviza al señor David Alvarado. Educ.	13.00
17054. Ramírez y Alvarado Ltda. Ord. 17113, por 2 capotes de caucho. S. O. P.	20.00
17055. Sociedad Ganadera Nacional S. A. Por 17,590 libras de carne suministradas al Hospital Sto. Tomás durante abril de 1944. S. O. P.	3.590.00
17056. Mercurio. Publicación de Aviso de Licitación relacionado con la construcción de la caballerizas de la Policía y Cárcel de Colón. S. O. P.	4.80
17057. Miguel Herrera. Transporte de varios detenidos. G. y J.	10.00

(Continuará)

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina del Registro Público el día 30 de Mayo de 1945

As. 2958. Oficio 249 de 29 de Mayo de este año, del Juez Segundo Municipal en el cual se comunica el levantamiento de un embargo que pesaba sobre una finca de propiedad de América Giraydy.

As. 2959: Escritura 983 de 29 de Mayo de este año, Notaría Primera de este Circuito por la cual Antonia Stanziola de Ferrer y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo adicional con hipoteca y anticresis.

As. 2960. Escritura 3ª de 19 de Febrero de 1945. Notaría del Circuito de Coelá, por la cual se adiciona la escritura 10 de 15 de Febrero de la misma Notaría.

As. 2961. Oficio 138 de 29 de Mayo de este año, del Juez del Circuito de Veraguas por el cual se comunica el levantamiento de un embargo sobre una finca de propiedad de Pedro Pablo Mojica.

As. 2962. Escritura 485 de 29 de Mayo de este año, Notaría Segunda de este Circuito por la cual Zenobia Warner hace reunión de fincas y declara mejoras.

As. 2963. Patente Comercial de Segunda Clase, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Enrique Preciado domiciliado en Panamá

As. 2964. Oficio 135 de 27 de Marzo de 1944, del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual se comunica el levantamiento de un embargo que pesaba sobre una finca de propiedad de Alberto Sitton.

As. 2965. Escritura N° 946 de 28 de mayo de este año, Notaría Tercera de este Circuito por la cual se promulga el título de propiedad expedido a favor de Leonidas Alba Moreno sobre una casa en el Distrito de La Chorrera.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos legales aviso al público y al comercio en general, que por Escritura N° 985 de 2 de Junio de 1945 de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, he comprado a Sami Elias Far, la Cantina "El Limite" situada en Calle B. N° 79, de esta ciudad.
Panamá, Junio 5 de 1945.

Agapito de Ayala.
C. 9-2291.

Liq. 4841.
(Primera publicación)

LEONOR MORENO A.,

Archivero-Certificador de la Oficina de Registro Público, en calidad de parte interesada y despues de pagados los derechos correspondientes, según liquidación N° 42033.

CERTIFICA:

Que según consta al folio 226, asiento 35.708 del tomo 138 de la Sección de Personas Mercantil, con fecha dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, se inscribió el acuerdo de todos los accionistas de la sociedad denominada CAMINHA S. A., en que tales accionistas declaran disuelta dicha sociedad. El citado acuerdo fué protocolizado por escritura pública número 488 extendida el 30 de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, a las once de la mañana.

El Archivero-Calificador de la Oficina.
LEONOR MORENO A.

Liq. 42033.
(Única Publicación)

AVISO DE LICITACION

Tubería y Accesorios de Cobre

Se ha fijado para las diez (10) de la mañana en punto del día veinticinco (25) de Junio para abrir las propuestas que se presenten en pliegos cerrados para el suministro de accesorios de cobre y tubería del mismo metal para el Departamento de Ingeniería Sanitaria, Sección de Acueductos.

Las especificaciones pueden ser solicitadas en este despacho durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

CONSTRUCCION DEL CUARTEL DE BOMBEROS EN LA CIUDAD DE COLON

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veinte (20) de Junio de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Heas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de garantía, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

Contralor General.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal, a furor de las de Alcaide Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que se han fijado las horas hábiles, de 8 de la mañana a las 4 de la tarde, del día veinticinco de junio en adelante para que tenga lugar la venta pública subasta de los bienes perseguidos en la acción de lanzamiento con remate propuesta por Ramón Vega contra Leonard M. A. Los bienes que se van a rematar son los siguientes:

- 1. Máquina de coser N° 61549302 de gabinetes y 6 gavetas B. 50.00
- 1. Plancha eléctrica 3.00
- 1. Lámpara de lujo de 5 bombas con una

As. 2966. Escritura N° 964 de 29 de Mayo de este año, Notaría Tercera del Circuito por la cía Juan Gorras Brumas vende a George Atanasio Brumas y Maria Guezaina de Brumas una finca en esta ciudad.

As. 2967. Escritura N° 975 de 28 de Mayo de este año, Notaría Primera de este Circuito por la cual La Cía. de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Celestina Francis Riney de Hall.

As. 2968. Escritura 319 de 24 de Mayo de este año, Notaría del Circuito de Colon por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido sobre una casa en la ciudad de Colon a favor de Isaac Aides.

As. 2969. Certificado de Marca de Fábrica, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de la sociedad Avocet Inc.

As. 2970. Certificado de Marca de Fábrica, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de la sociedad Phoenix Manufacturing Co.

As. 2971. Certificado de Marca de Fábrica, expedido por el ministerio de Agricultura y Comercio a favor de la Sociedad Gret y Cía.

As. 2972. Escritura Número Uno de 16 de Mayo de este año, del Consulado de Panamá en la ciudad de Bogotá, por la cual Pastor Emilio Torres confiere poderes a Fernando Munilla.

As. 2973. Escritura 972 de 30 de Mayo de este año, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Emilio Benjamín Espino Diaz vende una finca al Gobierno Nacional, situada en la Provincia de Los Santos.

As. 2974. Escritura 94 de 16 de Mayo de este año, Notaría de Veraguas, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedida por el gobierno Nacional a favor de Cardelario Solís y otros sobre un globo de terreno en Santiago.

As. 2975. Escritura 95 de 16 de Mayo de este año, Notaría de Veraguas, por la cual se protocoliza el título de propiedad de un globo de terreno en Santiago a favor de Catalino Guevara y otros.

As. 2976. Escritura N° 96 de 16 de Mayo de este año, Notaría de Veraguas por la cual se protocoliza el título de propiedad de un globo de terreno a favor de Narciso Pérez y otros.

As. 2977. Escritura 97 de 16 de Mayo de este año, Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual se protocoliza el título de propiedad de un globo de terreno a favor de José Maria Portugal, ubicado en Atalaya.

As. 2978. Escritura de 5 de Abril de este año, Notaría del Condado de Fulton, Georgia, Estados Unidos de América, por la cual la Home Mission Board of the Southern Baptist Convention confiere poder a Paul C. Bell.

As. 2979. Escritura N° 984 de 30 de Mayo de este año, Notaría Primera de este Circuito, por la cual María Linares viuda de Clement y la sociedad Rojas y Modelo Limitada celebran contrato de arrendamiento.

As. 2980. Escritura 14 de 2 de Febrero de 1945 Notaría de Coeló, por la cual la Nación da título de propiedad a Rogelio Rafael Alba sobre lote de terreno.

As. 2981. Escritura N° 184 de 30 de Noviembre de 1942 Notaría del Circuito de Coeló, por la cual el Municipio de Anton vende a Rogelio Alba Jr. un lote de terreno.

As. 2982. Patente Comercial de Segunda Clase, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de David Rehman Mendel domiciliado en esta ciudad.

As. 2983. Escritura N° 325 de 29 de Mayo de este año, de la Notaría del Circuito por la cual Harry F. declara cancelada obligaciones hipotecarias y anticresis constituida a su favor por la Sociedad de Revolucionario y Amistad.

As. 2984. Escritura 608 de 9 de Abril de 1945 de la Notaría Tercera del Circuito por la cual Catalina Isabel del Carmen Lewis de Clement y Sabina Lewis Clement venden a Gregorio de los Rios dos fincas en esta ciudad.

As. 2985. Escritura 993 de 30 de Mayo de este año, Notaría Primera del Circuito, por la cual Hersilia Valenzuela de Cisneros y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis, y dicha institución cancela unos gravámenes.

As. 2986. Escritura 974 de 26 de Mayo de este año, de la Notaría Tercera del Circuito por la cual se protocoliza el Acta de la sesión de la Sociedad Cubana de Panamá.

El Registrador Gral. de la Propiedad.
HUMBERTO ECHEVERS V.

firma a solicitud de parte, interesada, hoy primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario de Juzgado,

Lucinio Miranda M.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Martín Cruz Rubio se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N.º 689.—David, quince (15) de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—1945.—Vistos:....."

"En tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"1.º. Que está abierta la sucesión intestada de Martín Cruz Rubio desde el día veintiseis (26) de Diciembre de 1932, fecha en que ocurrió su defunción;

"2.º.—Que es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Evangelista Sagel Vda. de Cruz en su carácter de cónyuge sobreviviente.

"De consiguiente se ordena:

"Que comparezcan a estar derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código citado.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) F. Abadía A.—A. Candanedo, Secretario.

Por tanto, se fija sete edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días y copias de él se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

David, 16 de Mayo de 1945.

F. ABADIA A.

El Secretario,

A. Candanedo.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente edicto emplaza a Francisco Beitia, panameño, casado, (se desconocen sus otras generales), para que comparezca al Despacho, dentro del término de doce días, más la distancia, a contar desde la formal notificación de este edicto, a notificarse de la sentencia proferida en su contra por este Tribunal Superior, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Mayo veintinueve de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:.....

Por todo lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Francisco Beitia, panameño, casado, sin dar más detalles de su filiación por no existir en el proceso, a la pena principal de diez años de reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, a pagar las costas comunes y las especiales causadas por su rebeldía, interdicción de funciones públicas por el mismo término de la pena principal y pérdida del arma con que se ejecutó el delito.

No es del caso reconocer la deducción de pena de que tratan los artículos 58 del Código Penal y 2219 del Código Judicial porque el inculcado no ha estado detenido preventivamente por razón de este negocio.

Antes de consultarse con la Honorable Corte Suprema de Justicia el presente fallo, publíquese en la Gaceta Oficial del mismo modo que indica el artículo 2345 del Código Procesal.

Este fallo tiene fundamento en las siguientes disposiciones legales: Artículos 17, 18, 24, 35, 37, 38, 311 del Código Penal; 2219, 2349 del Código Judicial y 145 de la Ley 25 de 1937.

Notifíquese, cópiese y consúltese como está ordenado. T. R. de la Barrera.—Gil R. Ponce.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carasco M.—Enrique D. Díaz.—J. M. Anguizola.—Secretario int."

Se advierte a Francisco Beitia que si no se presenta dentro del término señalado, la sentencia cuya parte resolutive se ha reproducido se considerará legalmente notificada para todos los efectos.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. Este edicto se publicará por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", para cuyo cumplimiento se enviará copia del mismo al Director de dicho órgano.

El Magistrado,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

V. M. Anguizola

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 8

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Cita y Emplaza a Emilio Monfret, varón de 23 años de edad, soltero, agricultor, natural de Las Palmas, Provincia de Veraguas, residente en La Laguna, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, pero cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del presente Edicto en La Gaceta Oficial, concurra a este Juzgado, personalmente, a fin de que sea notificado de la sentencia condenatoria proferida en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de seducción.

La parte resolutive del fallo en referencia dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito, Panamá, veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

"VISTOS:.....

"En atención a lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Emilio Monfret, de 23 años de edad, soltero, agricultor, natural de Las Palmas, reo convicto y ausente del delito de seducción sin promesa de matrimonio, a sufrir Seis Meses de Reclusión en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de las costas procesales.

"De la pena impuesta tiene derecho el reo a que se le compute como parte ya cumplida el tiempo de su detención preventiva por razón de este asunto.

"Se funda este fallo en las siguientes disposiciones legales: Artículos 17, 18, 37, 38, 238, inciso 2º del Código Penal, este último reformado por la Ley 21 de 1936; 2152; 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2231 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo Número 467 de fecha 22 de Julio de 1942.

"Notifíquese, cópiese y consúltese si no fuere apelado.—Alfredo Burgos C.—El Secretario, Carlos Núñez G.

Por este mismo medio se le advierte al reo Monfret que si dentro del término antes expresado no comparece al Juzgado, se le tendrá por legalmente notificado para los fines ulteriores.

A fin de que indiquen el paradero del condenado Monfret, excítase a todos los habitantes de la República, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido juzgado si sabiéndolo no lo hicieron, fuera de las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden político y judicial quedan requeridas para que capturen a Monfret, u ordenen su detención.

El presente Edicto, fijado en lugar público de la Secretaría del Tribunal a las tres de la tarde de hoy, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, tiene por objeto notificarle al ausente Emilio Monfret la sentencia cuya parte resolutive se deja transcrita, y copia del mismo se enviará a la Gaceta Oficial, para su publicación en dicho órgano periodístico por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Tercera publicación)